



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 0048-2023-PD-OSITRAN



Firmado por:  
ZAMBRANO  
COPELLO Rosa  
Veronica FAU  
20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 09/11/2023  
20:38:15 -0500

Lima, 09 de noviembre de 2023

### VISTOS:

El Memorando N° 00159-2023-SCD-OSITRAN de la Secretaría del Consejo Directivo; el Informe N° 0200-2023-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, mediante el Memorando N° 00159-2023-SCD-OSITRAN, la Secretaría del Consejo Directivo solicitó la evaluación de la propuesta de disposiciones para la aprobación de temas por parte de la Presidencia Ejecutiva ante situaciones de emergencia, formulada por dicha Secretaría, así como realizar las acciones que corresponda para su aprobación, en el marco de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM (en adelante, ROF del Ositrán), en razón que a la fecha el Consejo Directivo del Ositrán no cuenta con el quorum necesario para sesionar y adoptar los acuerdos, en el marco de su competencia;

Que, por medio del Informe N° 0200-2023-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que el numeral 10 del artículo 9 del ROF del Ositrán, determina como parte de las funciones de la Presidencia Ejecutiva, la de adoptar medidas de emergencia sobre asuntos que corresponda conocer al Consejo Directivo, dando cuenta sobre dichas medidas en la sesión siguiente del mismo;

Que, además, indicó que con relación a la aprobación de las disposiciones propuestas, se debe considerar lo establecido en el numeral 6 del artículo 9 del ROF del Ositrán, el cual dispone entre las funciones de la Presidencia Ejecutiva, la de aprobar normas, directivas, manuales y otros documentos de carácter institucional que se requiera para el cumplimiento de los fines del Ositrán, por lo que la propuesta de disposiciones para la adopción de medidas de emergencia por parte de la Presidencia Ejecutiva ante situaciones de ese carácter, resulta legalmente viable;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las Disposiciones para la adopción de medidas de emergencia por parte de la Presidencia Ejecutiva del Ositrán, en aplicación del numeral 10 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrان](http://www.gob.pe/ositrان)).

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan  
Carlos FAU 20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 09/11/2023 19:18:54 -0500

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier  
Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645  
soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 09/11/2023 19:07:57 -0500

Visado por:  
ESCALANTE MELCHORS, MARIA  
CRISTINA  
20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 09/11/2023 18:45:27 -0500



**OSITRAN**  
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA  
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositrان.gob.pe](http://www.ositrان.gob.pe)



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

**Artículo 3°.-** Disponer la difusión de la presente Resolución y su anexo, a todos los Órganos del Ositrán para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese,

Firmado por  
**VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidente del Consejo Directivo  
Presidencia Ejecutiva

Visado por  
**JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO**  
Gerente General  
Gerencia General

Visado por  
**JAVIER CHOCANO PORTILLO**  
Gerente de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por  
**MARIA CRISTINA ESCALANTE MELCHORS**  
Secretaría de Consejo Directivo  
Secretaría de Consejo Directivo

NT: 2023131635

## **DISPOSICIONES PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE EMERGENCIA**

### **POR PARTE DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL OSITRÁN**

**(En aplicación del numeral 10 del artículo 9 del**

**Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán)**

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

1. Los órganos del Ositrán continuarán evaluando y presentando los informes respectivos con relación a los temas de su competencia, teniendo en cuenta los plazos legales y/o contractuales establecidos.
2. Se mantendrán las fechas del cronograma de sesiones del Consejo Directivo previsto para el año respectivo, las cuales se utilizarán para las reuniones de trabajo con la Presidenta Ejecutiva a fin que los órganos del Ositrán sustenten los informes que se presenten.

#### **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: SOBRE EL PROCEDIMIENTO**

3. Al día hábil siguiente de realizada una reunión de trabajo con la Presidenta Ejecutiva, los órganos de la Entidad deberán informar, vía electrónica, a la Presidencia, al Gerente General, y/o a la Secretaría del Consejo Directivo, los temas o asuntos que serán sometidos a la siguiente reunión de trabajo.
4. Los informes sustentatorios de los asuntos a ser incorporados en la agenda, los mismos que deberán ser suscritos por los titulares de los órganos del Ositrán deberán contener, como mínimo, lo siguiente:
  - Objetivo
  - Antecedentes
  - Base legal
  - Análisis técnico, financiero, económico, legal o administrativo, según corresponda. Cuando en un caso específico los órganos de la Entidad adviertan más de una alternativa viable desde el punto de vista técnico, financiero, económico o legal, se deben analizar detalladamente las posibles alternativas de solución.
  - De ser el caso, análisis respecto a la determinación del asunto como una situación de emergencia, en el que se indiquen, entre otros, los elementos fácticos que sustenten la evaluación respectiva; ello en el marco de lo establecido en el numeral 10 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM.
  - Conclusiones. Cuando el informe haya analizado diversas alternativas viables, los órganos de la Entidad deberán concluir cuál de ellas es la que resulta más recomendable al caso que se está revisando y señalar, cuando corresponda, por qué se descartan las demás.

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier  
Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645  
soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 09/11/2023 19:49:19 -0500

Visado por:  
ESCALANTE MELCHORS, MARIA  
CRISTINA  
20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 09/11/2023 18:45:27 -0500

- Recomendaciones. En caso que el asunto sea considerado como situación de emergencia, debe formularse la recomendación para que el mismo deba ser presentado ante la Presidencia Ejecutiva.
  - Anexos (de ser el caso).
5. En la elaboración de los informes, los órganos de la Entidad deberán actuar con la debida diligencia a fin de que sus pronunciamientos se emitan en el marco de sus respectivas competencias, de manera tal que, las opiniones contenidas en los informes estén articuladas. El Gerente General deberá supervisar, conforme a sus competencias, que la actuación de los órganos de la Entidad se realice según lo señalado en el presente numeral.
  6. Los informes deberán tener además un resumen ejecutivo, que no exceda una página, así como un proyecto de Resolución de Consejo Directivo y/o proyecto de Acuerdo, cuando corresponda. En cualquier caso, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y/o proyecto de Acuerdo deberá encontrarse validado, además, por la Gerencia de Asesoría Jurídica.
  7. Los informes deberán presentarse los días jueves previos a la reunión de trabajo con la Presidenta Ejecutiva, prevista según cronograma. Salvo situaciones o temas de emergencia con plazos perentorios, para los cuales se programarán reuniones extraordinarias con la Presidenta Ejecutiva, previa autorización de ésta de acuerdo a su agenda. En todos estos casos, siempre se privilegiará que las reuniones se lleven a cabo los días miércoles.
  8. El Gerente General es el encargado de presentar los documentos de los órganos de la Entidad que sustentan los temas de la Agenda respectiva, definiendo de acuerdo a lo recomendado en los informes presentados por los órganos del Ositrán si deberá discutirse en las reuniones de trabajo con la Presidenta Ejecutiva, o quedará pendiente para que se discuta por parte del Consejo Directivo una vez que cuente con el quorum respectivo.
  9. El Gerente General mediante proveído autoriza el ingreso de la documentación presentada por los órganos del Ositrán a ser tratada en las reuniones de trabajo con la Presidenta Ejecutiva o en las sesiones del Consejo Directivo como puntos de Agenda. El Gerente General deberá visar los proyectos de Resolución y/o de Acuerdo. Dichos proveído y visación no significan validación del contenido de los informes.
  10. El Gerente General informa a la Presidencia Ejecutiva de los asuntos derivados al Consejo Directivo, a efectos que dicho despacho evalúe si considera que existe fundamento sobre la existencia de una situación de emergencia. De ser el caso, la Presidencia Ejecutiva solicita a la Gerencia General la inclusión del asunto en la agenda de las reuniones de trabajo.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

11. En todo lo no previsto en las presentes disposiciones, se aplicará de manera supletoria las disposiciones establecidas en la versión actualizada de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2023-CD-OSITRAN, en lo que resulte pertinente.